



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8323 / 2019.

ZAPALLAR,

05 NOV 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 4.242/2019 de fecha 4 de septiembre del 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia.

CONSIDERANDO:

- 1.-Decreto de Alcaldía N°3.604/2019, de fecha 25 de Julio de 2019, que Aprueba Reglamento Interno, sobre Cometidos Funcionarios y Comisiones de Servicios, para Funcionarios Municipales. '
- 2.-Decreto de Alcaldía N°4.833/2019, de fecha 10 de Octubre de 2019, que Aprueba cometidos de funcionarios del Departamento de Educación. /

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y PAGUESE** a los funcionarios administrativos con sus respectivos cometidos, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS	MONTO
FABIAN CISTERNAS ACEVEDO	\$463.661 /
PEDRO CISTERNAS IBACA	\$324.515 /
CARLOS OSORIO GUAJARDO	\$96.365 /
LUIS BALBONTIN LARRONDO	\$112.278 /
CLAUDIA CISTERNAS ORELLANA	\$18.713 /
ANTONIETTA CRISCITO VASQUEZ	\$18.713 /

2. **Impútese** el gasto que corresponde, a la cuenta, N° 2152103004001, Códigos del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Juan Pablo Distel González
Secretario Municipal (S)



Por Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- DPTO. EDUCACION ZAPALLAR.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GPL / SEC / DAEM / cpc CP,

